



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2023-A/MDS

Soritor, 19 de septiembre de 2023

VISTO:

La Solicitud Exp. N° 64753 de fecha 31 de agosto de 2023, referente al reconocimiento de renovación del Concejo Directivo de la Junta Vecinal del Caserío "SANTO DOMINGO" jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, la INFORME N°003-2023-SGPCECyD/GDS/MDS de fecha 05 de septiembre de 2023, la NOTA DE COORDINACION N° 274-2023-GDS/MDS de fecha 05 de septiembre de 2023, el INFORME LEGAL N° 217-2023-OGAJ/MDS-RSM de fecha 12 de septiembre de 2023, el INFORME N°442-2023-GDS/MDS de fecha 13 de septiembre de 2023, el INFORME N°240-2023-GM/MDS de fecha 15 de septiembre de 2023, el MEMORANDO N°223-2023-A/MDS de fecha 18 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la constitución política del Estado, concordante con el art. II del título preliminar de la ley N° 27972, las municipalidades son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en el estricto cumplimiento del Art. 38 los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento Jurídico nacional;

Que, según los artículos II y IX del Título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N°27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86° Inciso 1) é Inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del Debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, en el artículo 43° la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el inciso 32) del artículo 20° de la ley N°27972, señala que es facultad del Alcalde: "Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales";

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los vecinos participaron en los Gobiernos Locales a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones Comunales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, en el artículo 116° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDS, de fecha 23 de marzo de 2015, autoriza aprobar y reconocer mediante acto resolutivo a las juntas vecinales comunales como una organización unitaria descentralizada, democrática y representativa de la población de los caseríos, Centros Poblados, Sectores, Barrios, urbanizaciones y otros;





Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú



Que, la Municipalidad Distrital de Soritor, tiene implementado un registro de Organizaciones Sociales en donde se consigna a todas las organizaciones para efecto de tener un reconocimiento oficial municipal. Este instrumento contempla el reconocimiento y registro ordenado de todas las Organizaciones sociales, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el Gobierno Local para compartir los desafíos del desarrollo local;

Que, el artículo 84° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce las siguientes funciones: (...)2. Funciones Específicas exclusivas de las Municipalidades distritales:2.2) Reconocer y registrar a las instituciones u organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, la Municipalidad Distrital de Soritor, mediante Ordenanza N° 009-2011-MDS, de fecha 01 de agosto del 2011, crea el "Registro Único de Organizaciones Sociales" (R.U.O.S), orientado a reconocer y dar legitimidad a las organizaciones vecinales para que puedan participar en la Gestión Municipal;

Que, mediante *Solicitud Exp. N° N° 64753* de fecha 31 de agosto de 2023, solicita renovación del nuevo Comité de la Junta Vecinal del Caserío "SANTO DOMINGO" jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín;

Que, mediante *INFORME N°003-2023-SGPCECyD/GDS/MDS*, de fecha 05 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte, remite conformidad de los documentos de renovación de la directiva de la junta vecinal del Caserío "SANTO DOMINGO" jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín;

Que, mediante *NOTA DE COORDINACIÓN N°274-2023-GDS/MDS*, de fecha 05 de septiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Jefa de la Oficina General de Asesoría jurídica Informe Legal respecto a la renovación del concejo directivo de la Junta Vecinal del Caserío "SANTO DOMINGO" jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín;

Que, mediante *INFORME LEGAL N° 217-2023-OGAJ/MDS-RSM*, de fecha 12 de septiembre de 2023, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es procedente reconocer al concejo directivo de la junta vecinal del caserío "SANTO DOMINGO" jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín;

Que, mediante *INFORME N° 442-2023-GDS/MDS*, de fecha 13 de septiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social solicita emitir acto resolutorio para la renovación del Concejo Directivo de la Junta Vecinal del Caserío "SANTO DOMINGO" jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín;

Que, mediante *INFORME N° 240-2023-GM/MDS*, de fecha 15 de septiembre de 2023, el Gerente Municipal solicita la emisión del acto resolutorio renovando al Concejo Directivo del Caserío "SANTO DOMINGO" jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín;

Que, mediante *MEMORANDO N° 223-2023-A/MDS*, de fecha 18 de septiembre de 2023, el Alcalde Autoriza proyectar Resolución de Alcaldía reconociendo al Comité de la Junta Vecinal del Caserío "SANTO DOMINGO" jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín;

Que, Por lo expuesto conformidad a lo establecido en el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades- Ley N° 27972; con la Visación de las Unidades Orgánicas Intervinientes, Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Soritor;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a los miembros del Nuevo Comité de la Junta Vecinal del Caserío "SANTO DOMINGO" jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín, nombrados en Asamblea General, de fecha 08 de julio de 2023; cuyos integrantes son los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	ELMER BUSTAMANTE SAUCEDO	80403486	Presidente
02	WILDER GUEVARA DELGADO	76065642	Vice - Presidente
03	JOSELITO BUSTAMANTE SAUCEDO	43561472	Secretario
04	SANTIAGO RENGIFO MURAYARI	48964711	Tesorero
05	WILLIAM FUENTES JIMENEZ	78378555	Vocal 1
06	ISAIAS BUSTAMANTE SAUCEDO	44225988	Vocal 2



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 180-2020-MDS, de fecha 18 de noviembre de 2020 y toda norma municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR, al nuevo Consejo Directivo descrito en el artículo precedente y por el lapso de dos años, a partir del 19 de septiembre de 2023 al 18 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, el Consejo Directivo oportunamente a la Municipalidad Distrital de Soritor cuando se produzca la renovación o cambios en la Directiva.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a las partes interesadas para fines convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo, en el portal Web de la Municipalidad (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR

Lic. Seguido Merino Vasquez, Montenegro
ALCALDE M. D. S.



!Sembrando Futuro!

